



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Departamental de Tarja, Ex Prefectura del Departamento de Tarja — Servicio Departamental de Caminos de Tarja.
- Referencia:** Auditoría Especial, sobre Proyectos de Inversión.
- Informe N°:** ET/EP46/O18 C2 complementario al Informe Preliminar N° ET/EP46/O18- R2.
- Objetivo:** Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales y cláusulas contractuales relacionadas con la terminación de los contratos del “Proyecto Construcción Camino Serranía Tapehua Zapaterambía” y “Proyecto Construcción Camino Zapaterambía Itaguazuti”
- Objeto:** El objeto de la presente auditoría especial, está constituido por la documentación e información relacionada con los contratos del “Proyecto Construcción Camino Serranía Tapehua Zapaterambía” y “Proyecto Construcción Camino Zapaterambía Itaguazuti”
- Período auditado:** Gestiones 2008 a 2017

Resultados:

Como resultado de la auditoría se ha establecido hallazgos sobre los cuales se emiten la siguiente conclusión:

a. Resolución de Contrato de Obra de la "Construcción Camino Zapaterambía - Itaguazuti", al margen de las cláusulas contractuales

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria en contra de:

- **Lino Condori Aramayo**, en el ejercicio de sus funciones de Gobernador interino del Departamento de Tarja, en forma solidaria con **Jorge Enrique Gallardo Cabezas**, en calidad de Encargado de Control y Monitoreo a.i. y **Luis Eduardo Ortíz Caso**, en calidad de Asesor Legal del Servicio Departamental de Caminos, por el monto de **Bs41.713.110,53**.
- Corresponde dejar sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria en contra de **Luis Fernando Navarro Gonzales**, por **Bs41.713.110,53**.

Conclusión General

Por los resultados expuestos, tanto en el Informe Preliminar de Auditoría N° ET/EP24/D18-R2, como en el presente Informe Complementario N° ET/EP24/D18-C2, se ha establecido que el accionar de los funcionarios citados precedentemente dio lugar a la Resolución del Contrato de Obra "Construcción Camino Zapaterambía -Itaguazuti" obra que a la fecha se encuentra inconclusa y abandonada sin prestar ningún servicio y/o funcionalidad, ocasionando un daño económico al Estado, por **Bs41.713.110,53**, por cuanto no se justificó la existencia de un obstáculo que demuestre la necesidad de Resolver el Contrato de un proyecto que se encontraba en plena ejecución, menos aun por la causal referida por cuanto no se evidencia obstáculo sobreviniente propio de la ejecución de la obra.

-----O-----